



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 084/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 084/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, esté dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Qué, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 12, establece que el Gobierno Autónomo Departamental, impulsara la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, para la diversificación del aparato productivo.

Que, la Federación Sindical Única de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, fue fundada en fecha 18 de noviembre de 1968, habiendo recibido su Personalidad Jurídica, en el año 1998.

Que, la Federación Sindical Única de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, en fecha 18 de noviembre de 2018, cumplirá 50 años de vida ininterrumpida al servicio del trabajador gremial y de la población tarijeña. El arduo trabajo realizado por dicha Federación, se enfocó en impulsar el desarrollo económico, productivo y social del Departamento, incorporando criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, siendo de enorme valor para las presentes y futuras generaciones de nuestro Departamento.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27, numeral 1, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es responsable de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, revalorización, custodia y promoción del patrimonio cultural.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36, numeral 19, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental.

Que, en conmemoración a los esfuerzos y luchas sostenidas por la Federación Sindical Única de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, a lo largo del tiempo y en reconocimiento a su permanente impulso para un desarrollo económico, productivo y social sustentable en el Departamento, incorporando criterios a ser utilizados por las instancias públicas sobre el desarrollo económico y humano, con equidad de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 084/2018 género e igualdad de oportunidades, se debe declarar el día del Trabajador Gremial, Artesano, Comerciante Minorista y Vivandero del Departamento de Tarija.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental, que se encuentran arraigados en la población y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al órgano Ejecutivo Departamental, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA el 18 de noviembre de cada año, “**DÍA DEPARTAMENTAL DEL TRABAJADOR GREMIAL, ARTESANO, COMERCIANTE MINORISTA Y VIVANDERO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**”, en homenaje a la fecha de fundación de la organización matriz de la familia gremial, con la finalidad de valorar la actividad sacrificada de este sector que aporta al desarrollo de nuestro Departamento y del Estado Boliviano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Organizaciones Sociales y Sindicales de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Departamento de Tarija, en el marco de su estatuto orgánico y su reglamento interno, realizarán actividades en homenaje y conmemoración al Día Departamental del Trabajador Gremial, Artesano, Comerciante Minorista y Vivandero del Departamento de Tarija.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Estebán Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA